

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

263**MADRID NÚMERO 8**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Beatriz Sainz-Rozas García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.490 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Violeta Andronesco, contra don Jesús Gallego Rilla, “Gabinete Pinto, Unión Temporal de Empresas”, “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, “Formastur, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 22 de abril de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 146 de 2010

En Madrid, a 22 de abril de 2010.—Por la ilustrísima señora doña Rosario Hernández Hernández, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 8 bis de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Violeta Andronesco, que comparece con pasaporte número 13.986.965 y asistida del letrado don Miguel Ángel Yuste Gilbaja, colegiado número 64.809, y de otra, como demandados, don Jesús Gallego Rilla, “Gabinete Pinto, Unión Temporal de Empresas”, “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, “Formastur, Sociedad Anónima”, que no comparecen, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Violeta Andronesco, contra “Conbiene Pinto, Unión Temporal de Empresas”, debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto la trabajadora, condenando a la demandada a que proceda en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución a indemnizar a la trabajadora en la cantidad de 1.763,44 euros, con abono de los salarios de trámite dejados de percibir.

Y debo absolver y absuelvo a los codemandados don Jesús Gallego Rilla, “Gabinete Pinto, Unión Temporal de Empresas”, “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, y “Formastur, Sociedad Anónima”, de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Violeta Andronesco, don Jesús Gallego Rilla, “Gabinete Pinto, Unión Temporal de Empresas”, “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, y “Formastur, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.874/10)